



25-10000

**RESOLUCIÓN No. 6954 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (02) años a la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA** para desarrollar la Modalidad de Internado en niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes, con Discapacidad Mental Psicosocial, con sus derechos, amenazados o vulnerados. Mayores de 18 años, con Discapacidad Mental Psicosocial, que, al cumplir la mayoría de edad, se encontraban con Declaratoria de Adoptabilidad*

El Coordinador del Grupo de Planeación y Sistemas Encargado de las Funciones de Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrado mediante Resolución No. 11290 del 23 de agosto de 2018, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000174 del 03 de septiembre de 2018, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016 y 8282 de 2017 expedidas por la Dirección General del ICBF y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, " *Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia* ", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016 y 8282 de 2017, estableció un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de



25-10000

RESOLUCIÓN No. 6054 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (02) años a la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA** para desarrollar la Modalidad de Internado en niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes, con Discapacidad Mental Psicosocial, con sus derechos, amenazados o vulnerados. Mayores de 18 años, con Discapacidad Mental Psicosocial, que, al cumplir la mayoría de edad, se encontraban con Declaratoria de Adoptabilidad*

funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA**, es una entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 220 del 13 de abril de 1999, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y por lo tanto está sujeta a las normas y lineamientos del ICBF.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2018- 345835-2500 de fecha 29 de junio de 2018, dirigido a la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **ROSA MARLEN GÓMEZ** Representante legal de la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA**, presento solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento, anexando documentación.

Que mediante correo electrónico de fecha 05 de julio de 2018 dirigido a la señora **ROSA MARLEN GÓMEZ** Representante legal de la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA**, el Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF le solicito la siguiente documentación:

**Componente Legal:** (i) Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud actualizada, y el concepto sanitario favorable del inmueble ubicado en el Kilómetro 3 Vía Albán Villeta del Municipio de Albán, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 27 de julio de 2018 dirigido a la señora **ROSA MARLEN GÓMEZ** Representante legal de la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA**, el Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF le reitero la solicitud de anexar la siguiente documentación:

**Componente Legal:** (i) Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud actualizada, y el concepto sanitario favorable del inmueble ubicado en el Kilómetro 3 Vía Albán Villeta del Municipio de Albán, Departamento de Cundinamarca.



25-10000

**RESOLUCIÓN No. 6954 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (02) años a la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA** para desarrollar la Modalidad de Internado en niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes, con Discapacidad Mental Psicosocial, con sus derechos, amenazados o vulnerados. Mayores de 18 años, con Discapacidad Mental Psicosocial, que, al cumplir la mayoría de edad, se encontraban con Declaratoria de Adoptabilidad*

Que mediante correo electrónico de fecha 27 de julio de 2018 dirigido al Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF la señora **ROSA MARLEN GOMEZ** Representante legal de la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA**, informo que con oficio No. E-2018- 345835-2500 del 29 de junio de 2018 allego la documentación para la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que mediante correo electrónico de fecha 27 de julio de 2018 dirigido a la señora **ROSA MARLEN GOMEZ** Representante legal de la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA**, Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF le informo que la documentación anexada con el oficio arriba descrito es la Constancia de Habilitación expedida el 30 de enero de 2018 por lo que se debe actualizar, y los conceptos sanitarios son de control masivo y reparación de alimentos y debe ser el de alojamiento.

Que mediante correo electrónico de fecha 17 de agosto de 2018 dirigido a la señora **ROSA MARLEN GOMEZ** Representante legal de la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA**, el Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF le reitero la solicitud de anexar la siguiente documentación:

**Componente Legal:** (i) Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud actualizada, y el concepto sanitario favorable del inmueble ubicado en el Kilómetro 3 Vía Albán Villeta del Municipio de Albán, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 24 agosto de 2018 dirigido al Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca la señora **OLGA MARINA GAMBA CABALLERO** de la Dirección Operativa de la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA** allego Plan de Mejoramiento con y sus respectivas evidencias.

Que mediante correo electrónico de fecha 27 de agosto de 2018 dirigido al Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF la señora **ROSA MARLEN GOMEZ** Representante legal de la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA**, anexo el concepto sanitario favorable del inmueble ubicado en el Kilómetro 3 Vía Albán Villeta del Municipio de Albán, Departamento de Cundinamarca, e informó que se adelantó el trámite para



25-10000

RESOLUCIÓN No. 6954 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (02) años a la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA** para desarrollar la Modalidad de Internado en niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes, con Discapacidad Mental Psicosocial, con sus derechos, amenazados o vulnerados. Mayores de 18 años, con Discapacidad Mental Psicosocial, que, al cumplir la mayoría de edad, se encontraban con Declaratoria de Adoptabilidad*

la expedición de la Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2018-466181-2500 de fecha 27 de agosto de 2018 dirigido a la Coordinación del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **OLGA MARINA GAMBA CABALLERO** de la Dirección Operativa de la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA** allegó Plan de Mejoramiento con y sus respectivas evidencias.

Que mediante correo electrónico de fecha 28 de agosto de 2018 dirigido a la señora **ROSA MARLEN GOMEZ** Representante legal de la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA**, el Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF le reitero la solicitud de anexar la siguiente documentación:

**Componente Legal:** (i) Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud actualizada, del inmueble ubicado en el Kilómetro 3 Vía Albán Villeta del Municipio de Albán, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 28 de agosto de 2018 dirigido al Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF señora **ROSA MARLEN GOMEZ** Representante legal de la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA**, informo que se adelantó el trámite para la expedición de la Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud actualizada, del inmueble ubicado en el Kilómetro 3 Vía Albán Villeta del Municipio de Albán, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 29 de agosto de 2018 dirigido al Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF señora **ROSA MARLEN GOMEZ** Representante legal de la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA**, anexo la Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del inmueble ubicado en el Kilómetro 3 Vía Albán Villeta del Municipio de Albán, Departamento de Cundinamarca.

REVISADO COORDINADOR  
GRUPO JURÍDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA



25-10000

**RESOLUCIÓN No. 6954 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (02) años a la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA** para desarrollar la Modalidad de Internado en niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes, con Discapacidad Mental Psicosocial, con sus derechos, amenazados o vulnerados. Mayores de 18 años, con Discapacidad Mental Psicosocial, que, al cumplir la mayoría de edad, se encontraban con Declaratoria de Adoptabilidad

Que mediante correos electrónicos de fecha 03 y 04 de septiembre de 2018 la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA** anexo plan de mejoramiento con sus respectivas evidencias.

Que tras visitas efectuadas los días 14, 15, 16 y 17 de agosto de 2018 a la sede Administrativa y Operativa ubicada en el Kilómetro 3 Vía Albán Villeta del Municipio de Albán, Departamento de Cundinamarca, y sede Financiera ubicada en la Vereda Fagua Finca Bulevar de Fagua, del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca a la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA** por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de Verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de Licencia de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:

"(...)

COMPONENTE LEGAL	COMPONENTE FINANCIERO	COMPONENTE TECNICO (Proceso de Atención)	COMPONENTE NUTRICIONAL	COMPONENTE ADMINISTRATIVO
Cumple.	Cumple.	Cumple.	Cumple	Cumple (...)

Que teniendo en cuenta los informes de visitas realizadas los días 14, 15, 16 y 17 de agosto de 2018 por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca para verificar las condiciones administrativas, técnicas, financieras y de funcionamiento con el fin de otorgar, negar o renovar licencias de funcionamiento a instituciones, el cual hace parte integral del presente acto administrativo determinó:

"(...) CONCEPTO:

A la luz de la revisión documental y locativa es posible establecer que se evidencia el cumplimiento TOTAL de los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010, y sus respectivas modificaciones vigentes, como los parámetros establecidos en los lineamientos Lineamiento Técnico administrativo de ruta de actuaciones para el



25-10000

RESOLUCIÓN No. 8554 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (02) años a la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA** para desarrollar la Modalidad de Internado en niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes, con Discapacidad Mental Psicosocial, con sus derechos, amenazados o vulnerados. Mayores de 18 años, con Discapacidad Mental Psicosocial, que, al cumplir la mayoría de edad, se encontraban con Declaratoria de Adoptabilidad

restablecimiento de derechos de niños niñas y adolescentes, Lineamiento Técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes, con sus respectivas modificaciones y Lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con sus respectivas modificaciones, y demás documentos técnicos vigentes aplicables, para la modalidad mencionada.

**CONCEPTO INTERDISCIPLINARIO**

De esta manera, al evidenciar el cumplimiento **TOTAL** de los requisitos contemplados en la resolución 3899 y en sus respectivas modificatorias vigentes, tal como lo señala en su artículo 13 apartado "13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platin.", se emite concepto **favorable** para la renovación de licencia de funcionamiento de carácter **BIENAL** a la **FUNDACION NIÑA MARIA** con vigencia de **DOS (2) AÑOS** en la modalidad **INTERNADO** y se otorga bajo las siguientes características:

Sede	Población a atender	Capacidad Instalada
OPERATIVA - ADMINISTRATIVA: Km 3 vía Alban Villeta Municipio de Alban Cundinamarca FINANCIERA: Vereda Fagua Finca Bulevar de Fagua, Municipio de Chía	1. Niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes, con Discapacidad Mental Psicosocial, con sus derechos, amenazados o vulnerados.  2. Mayores de 18 años, con Discapacidad Mental Psicosocial, que, al cumplir la mayoría de edad, se encontraban con Declaratoria de Adoptabilidad.	<b>Capacidad máxima instalada para la modalidad es de doscientos treinta y tres (233) cupos</b>

Si bien se evidencia el cumplimiento **Total** de requisitos al momento de emitir el presente concepto, se sugiere, que la(s) Regional(es) de ICBF que en el marco de esta renovación de

AVISADO COORDINADOR  
 GRUPO JURIDICO  
 I. C. B. F.  
 REGIONAL CUNDINAMARCA



25-10000

**RESOLUCIÓN No. 6954 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (02) años a la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA** para desarrollar la Modalidad de Internado en niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes, con Discapacidad Mental Psicosocial, con sus derechos, amenazados o vulnerados. Mayores de 18 años, con Discapacidad Mental Psicosocial, que, al cumplir la mayoría de edad, se encontraban con Declaratoria de Adoptabilidad*

*Licencia cuente con contrato de aportes con la entidad **FUNDACION NIÑA MARIA**, designe profesionales que desarrollen a través de las Herramientas de evaluación y control (Supervisión – Acciones de Inspección) y las Herramientas para el mejoramiento (Asistencia Técnica) descritas en el LINEAMIENTO MODELO DE ATENCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, las acciones pertinentes para sostener dicho estándar a lo largo del término de la vigencia atribuida.*

*De lo anterior, se precisa la perentoriedad de informar de manera formal a la Regional Cundinamarca, de las consideraciones planteadas por el equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento (...)*”.

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años a la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA**, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, y 8282 de 2017 y bajos los parámetros indicados en los informes de visitas realizadas por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, para la sede Administrativa y Operativa ubicada en el Kilómetro 3 Vía Albán Villeta del Municipio de Albán, Departamento de Cundinamarca, y sede Financiera ubicada en la Vereda Fagua Finca Bulevar de Fagua, del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes, con Discapacidad Mental Psicosocial, con sus derechos, amenazados o vulnerados. Mayores de 18 años, con Discapacidad Mental Psicosocial, que, al cumplir la mayoría de edad, se encontraban con Declaratoria de Adoptabilidad, con capacidad instalada de 233 cupos.

Que por lo anteriormente expuesto, El Coordinador del Grupo de Planeación y Sistemas Encargado de las Funciones de Director del ICBF,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA**, ubicada en la sede Administrativa



25-10000

**RESOLUCIÓN No. 6954 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (02) años a la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA** para desarrollar la Modalidad de Internado en niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes, con Discapacidad Mental Psicosocial, con sus derechos, amenazados o vulnerados. Mayores de 18 años, con Discapacidad Mental Psicosocial, que, al cumplir la mayoría de edad, se encontraban con Declaratoria de Adoptabilidad*

y Operativa ubicada en el Kilómetro 3 Vía Albán Villeta del Municipio de Albán, Departamento de Cundinamarca, y sede Financiera ubicada en la Vereda Fagua Finca Bulevar de Fagua, del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes, con Discapacidad Mental Psicosocial, con sus derechos, amenazados o vulnerados. Mayores de 18 años, con Discapacidad Mental Psicosocial, que, al cumplir la mayoría de edad, se encontraban con Declaratoria de Adoptabilidad, con capacidad instalada de 233 cupos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Disponer que el término de la Licencia de Funcionamiento Bienal concedida comenzará a regir a partir de la ejecutoria de este acto administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por el Representante Legal de la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA**, ésta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010 modificada por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, expedidas por el ICBF.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Comunicar al Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, designe profesionales que desarrollen a través de las Herramientas de evaluación y control (Supervisión – Acciones de Inspección) y las Herramientas para el mejoramiento (Asistencia Técnica) descritas en el lineamiento modelo de atención para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados; las acciones pertinentes para sostener con el ánimo de sostener el estándar de cumplimiento de requisitos que dio lugar al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Bienal.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La Licencia de Funcionamiento Bienal concedida a la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA**, no la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA**, dentro de los





25-10000

**RESOLUCIÓN No. 6954 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (02) años a la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA** para desarrollar la Modalidad de Internado en niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes, con Discapacidad Mental Psicosocial, con sus derechos, amenazados o vulnerados. Mayores de 18 años, con Discapacidad Mental Psicosocial, que, al cumplir la mayoría de edad, se encontraban con Declaratoria de Adoptabilidad*

cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiese realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF- Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a los cuatro (04) días del mes septiembre de dos mil dieciocho (2018).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS ENRIQUE LEGUIZAMÓN CARDOZO**

Coordinador del Grupo de Planeación y Sistemas Encargado de las Funciones de Director del ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo - Contratista  
Revisaron: Clara Inés Jiménez Rodríguez - Coordinadora Grupo Jurídico  
Nery Lilliana Mojica Diaz - Contratista Dirección Regional

10/10/10

10/10/10

10/10/10  
10/10/10  
10/10/10  
10/10/10

10/10/10  
10/10/10  
10/10/10  
10/10/10

10/10/10

10/10/10  
10/10/10  
10/10/10

10/10/10  
10/10/10

10/10/10  
10/10/10

10/10/10  
10/10/10

10/10/10  
10/10/10

10/10/10  
10/10/10

10/10/10

10/10/10  
10/10/10

10/10/10  
10/10/10

10/10/10  
10/10/10





25-20000

**DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018), siendo las 02: 40 p.m., compareció la señora **ROSA MARLEN GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.731.910 expedida en Ibagué, en su calidad de Representante Legal **FUNDACIÓN NIÑA MARIA**, con el objeto de notificarse personalmente la Resolución No. 6954 del 04 de septiembre de 2018, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (02) años a la FUNDACIÓN NIÑA MARIA para desarrollar la Modalidad de Internado en niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes, con Discapacidad Mental Psicosocial, con sus derechos, amenazados o vulnerados. Mayores de 18 años, con Discapacidad Mental Psicosocial, que, al cumplir la mayoría de edad, se encontraban con Declaratoria de Adoptabilidad".

A la notificada se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 6954 del 04 de septiembre de 2018, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso, como lo establece, el artículo 76 del C.P.A. Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria **SI X NO**

La Notificada

**ROSA MARLEN GOMEZ**  
C. C. No. 65.731.910 de Ibagué

El Notificador

**CLARA INES JIMENEZ RODRIGUEZ**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

**Autorización:** Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico: ninamarca@icbf.gov.co

**FIRMA y C.C.**

Proyectó: Yessenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico



Faint, illegible text or markings in the upper right quadrant of the page.

Faint, illegible text or markings in the middle right section of the page.

Faint, illegible text or markings in the lower middle right section of the page.

Faint, illegible text or markings in the lower right section of the page.

Faint, illegible text or markings at the bottom right of the page.




25-20000

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D.C, a los cinco (05) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018), siendo las 5:00 pm se deja constancia que la Representante Legal de la **FUNDACIÓN NIÑA MARÍA**, renuncio a términos de ejecutoria contra la Resolución No. 6954 del 04 de septiembre de 2018, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada.

Conste.



**CLARA INES JIMENEZ RODRIGUEZ**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

*Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista*

11/12/2020



11/12/2020  
11/12/2020  
11/12/2020  
11/12/2020  
11/12/2020

11/12/2020  
11/12/2020  
11/12/2020

11/12/2020  
11/12/2020  
11/12/2020